



**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión extraordinaria del Consejo de Gobierno, celebrada el día trece de diciembre de dos mil veintidós, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

10. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento.

10.03. El Consejo de Gobierno aprueba la convocatoria de becas del Fondo Social del curso académico 2022-2023 Másteres habilitantes, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a trece de diciembre de dos mil veintidós.

CONVOCATORIA DE BECAS DEL FONDO SOCIAL PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023

MÁSTERES HABILITANTES

La finalidad de la beca será una bonificación sobre los precios públicos de matrícula, a excepción de los de Secretaría y el Seguro Escolar.

Podrán solicitarla aquellos estudiantes con residencia en el territorio nacional español (se acreditará con la aportación del certificado de inscripción padronal colectivo) que, estando matriculados en la UNED del mínimo exigido en la convocatoria de becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional (en adelante MEFP) o del Gobierno Vasco, ésta les haya sido. La convocatoria está orientada, principalmente, a los estudiantes que, habiendo solicitado las becas mencionadas anteriormente, no hayan podido cumplir con los requisitos académicos por causas derivadas de sus particulares circunstancias socioeconómicas (circunstancias sobrevenidas, accidentes, enfermedades graves, desahucio de la vivienda habitual, etc.), que deberán acreditarse documentalmente.

REQUISITOS PARA PODER SOLICITAR LA BECA

- 1- Haber solicitado la beca del MEFP o del Gobierno Vasco en el plazo establecido para tal fin, y que ésta haya sido denegada.

No se podrá solicitar la beca del Fondo Social si existen alegaciones y/o recursos pendientes.

- 2- Estar matriculado en la UNED, en el Curso 2022/2023, de alguno de los estudios de Máster Universitario habilitante para el ejercicio de una profesión regulada.

El estudiante deberá haberse matriculado, en todo caso, del mínimo exigido en la convocatoria general de becas del MEFP o del Gobierno Vasco.

- 3- No disponer de cualquier otro tipo de ayuda o beca para estudios superiores, independientemente del importe concedido (incluida la bonificación de la Junta de Andalucía).

- 4- Acreditar suficientemente las especiales condiciones económicas y sociales que justifican la solicitud de la beca. A tal efecto, se remitirá un escrito **firmado por el estudiante** (no existe ningún modelo), en el que se indiquen, entre otros datos, su nombre, apellidos, DNI/NIE y su dirección de correo electrónico UNED y donde se exprese su deseo de acogerse a la beca del Fondo Social, describiendo su situación económica, familiar y social, además de adjuntar, como mínimo, la siguiente documentación:

- Fotocopia de DNI, NIE o pasaporte de todos los miembros de la unidad económica y familiar o autorización para el acceso a sus datos.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad económica y familiar mayores de edad.
- Los miembros de la unidad económica y familiar que no la hayan realizado, deberán presentar Certificado expedido por la Agencia Tributaria en que se especifique que no la han presentado.
- Notificación de pensión, copia electrónica auténtica de las nóminas de los tres últimos meses y/o documentación acreditativa del período y la cuantía concedidos en concepto de prestación/subsidio de desempleo, según el caso, de todos los miembros de la unidad económica y familiar.
- Certificado de inscripción padronal colectivo y actualizado (lo expide el Ayuntamiento). Este documento será OBLIGATORIO en todos los casos.
- Informe de la vida laboral actualizada de los miembros de la unidad económica y familiar mayores de edad que no trabajen (lo expide la Tesorería General de la Seguridad Social). Si no han trabajado nunca, deberán remitir Informe sobre Inexistencia de Situaciones de Alta o Informe de Situación Actual, en el que se indique que no ha figurado, ni figura de alta, en ningún régimen del Sistema de la Seguridad Social.

En los casos que proceda:

- Fotocopia bien del contrato de arrendamiento (con inclusión del recibo de pago actualizado), bien de la documentación acreditativa de la cuantía abonada en concepto de hipoteca de su vivienda habitual.
- Fotocopia del recibo del IBI de los bienes inmuebles que no sean vivienda habitual en el que se indique el valor catastral de cada inmueble.
- Fotocopia del convenio regulador de la separación o divorcio, si procede, así como documentación acreditativa de la cuantía percibida/abonada actualmente en concepto de pensión de alimentos o de pensión compensatoria.
- Informes médicos, si fuesen relevantes para justificar la situación del estudiante o la de algún miembro de la unidad económica y familiar.
- Cualquier otra documentación que considere oportuna para avalar su situación.

En el caso en que sea necesario, se requerirá al estudiante que aporte Certificado de la Consejería que tenga las competencias en materia de universidades de su Comunidad Autónoma y/o Cabildo Insular, en su caso, en el que se indique que no ha solicitado beca (NOTA: no se trata de la beca del MEFP, sino de la de su Comunidad Autónoma)

A la vista de la documentación remitida por el estudiante, el Negociado de Becas Propias y Fondo Social podrá solicitar otros documentos que considere necesarios para clarificar la situación.

NOTA: Formarán parte de la unidad económica y familiar, a efectos de la solicitud de beca del Fondo Social, todas las personas que aparezcan empadronadas junto con el solicitante, además de aquellas que figuren en el contrato de arrendamiento o en su recibo de pago y/o préstamo hipotecario. La unidad económica y familiar se fijará en el momento de la presentación de la solicitud.

CONSIDERACIONES DE GENERAL APLICACIÓN

1. La petición del Fondo Social queda limitada al otorgamiento de la beca en un número no superior a tres Cursos académicos, a contar desde el Curso académico 2004-2005, cualquiera que sea la titulación oficial que sea cursada en esta Universidad.
2. No serán admitidas a trámite:
 - a) Las peticiones de aquellos estudiantes que posean título, o estén en disposición legal para su obtención, del mismo o superior nivel al de los estudios para los que se solicita la beca. Así como los que supongan la realización de estudios con carácter de simultaneidad.
 - b) Las solicitudes de beca de aquellos estudiantes que tengan derecho a matrícula gratuita, así como los que tengan algún tipo de beca o ayuda para los mismos estudios (incluida la bonificación de la Junta de Andalucía).
 - c) Aquellas solicitudes de estudiantes a los que se les haya denegado (o excluido) la beca del MEFP o del Gobierno Vasco, por las siguientes causas (o equivalentes):
 - Por no aportar la documentación requerida para la tramitación de la misma.
 - Por falta de información fiscal, o causa similar.
 - Por no haberse podido determinar los ingresos de la unidad familiar.
 - Por no quedar suficientemente acreditada la composición de la unidad familiar
 - Por no acreditar suficientemente la independencia económica y/o familiar.
 - Por haber incluido como miembro computable de su unidad familiar a un perceptor de Renta Básica de Emancipación.
 - Por superar los umbrales de patrimonio, tras consultar los datos que sobre su unidad familiar obran en poder de la Administración tributaria. (en el caso de la Convocatoria General de becas del MEFP, se incluirán todos los supuestos indicados en la citada convocatoria sobre umbrales indicativos de patrimonio familiar).
 - Por superar los umbrales de valores catastrales, tras consultar los datos que sobre su unidad familiar obran en poder de la Administración tributaria.
 - Por superar el umbral de volumen de negocio.
 - Por justificar ingresos objetivamente inferiores al nivel de gastos de la unidad familiar.
3. Para poder admitir a trámite cualquier petición de beca, todos los estudiantes deberán haber aprobado en el último Curso universitario realizado, al menos, el 50% de los créditos/ECTS matriculados, siempre que hayan superado como mínimo 24 créditos/ECTS. Únicamente se exceptuarán aquellos supuestos sobrevenidos (enfermedades muy graves, accidentes, violencia de género), debidamente justificados, que hayan impedido dar ese rendimiento.

Los ECTS convalidados, adaptados o reconocidos no se tendrán en cuenta a efectos de los requisitos académicos.
4. Quedan excluidas de esta convocatoria las solicitudes de beca para Másteres Universitarios no habilitantes para el ejercicio de una profesión regulada, Doctorado y titulaciones propias de la UNED (Educación Permanente, CUID, Microtítulos, ...).

5. La beca del Fondo Social no cubrirá en ningún caso los precios públicos por servicios académicos correspondientes a ECTS de segundas y sucesivas matrículas.

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

- a) Todas las resoluciones, así como el resto de las comunicaciones remitidas desde el Negociado de Becas Propias y Fondo Social, serán enviadas exclusivamente a la dirección de correo electrónico que tenga activada como estudiante de la UNED xxxxxx@alumno.uned.es, que nos facilitará en el momento de realizar su solicitud.
- b) El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 28 de febrero de 2023.

La interposición de alegaciones a la propuesta inicial de denegación de beca del MEFP o del Gobierno Vasco no paraliza el plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud, debidamente firmada, junto con la documentación exigida por las Bases de la presente convocatoria, deberán remitirse a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros de las distintas Administraciones Públicas, que puedan enviar asientos a través de SIR. También podrá entregarlo en las distintas oficinas de Correos que prestan el servicio de registro electrónico para las Administraciones Públicas y que se detallan en el siguiente enlace: http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,56800319,93_56800320&_dad=portal&_schema=PORTAL

No se admitirá documentación remitida a través de los Centros Asociados, ni remitida directamente por el estudiante sin la intermediación de un empleado de una Oficina de Correos o de una Administración Pública.

El código de identificación necesario es **Fondo Social U02800201**

- c) El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses. Los efectos que pudiera producir el silencio administrativo serán de carácter desestimatorio.
- Este plazo se suspenderá cuando deba requerirse al solicitante para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos, por el plazo concedido para su entrega.
- d) Las solicitudes serán resueltas por una Comisión constituida al efecto y formada por el Vicerrector de Estudiantes y Emprendimiento, que actuará como Presidente (por delegación de competencias del Rector), el Jefe de Servicio de Estudiantes, que ejercerá las funciones de Secretario, y dos miembros del Consejo General de Estudiantes, elegidos por dicho órgano (no pudiendo modificarse desde su constitución hasta el final de la evaluación del Curso académico).
- e) La solicitud de la beca del Fondo Social implica la aceptación de la presente convocatoria en todos sus términos.
- f) El porcentaje máximo concedido por crédito será del 50%.

CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN

La Comisión tomará en consideración criterios académicos y socioeconómicos para la concesión o denegación de las solicitudes. Estos criterios son:

1. Rendimiento académico.

Se tendrá en cuenta el rendimiento académico alcanzado en las convocatorias de febrero y junio de 2023.

2. Ingresos y circunstancias socioeconómicas.

Se tendrán en cuenta cualquier tipo de ingresos percibidos por los miembros de la unidad económica y familiar. Para poder acogerse a esta convocatoria, el solicitante debe demostrar, documentalmente, que su unidad económica y familiar dispone de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas. Incluso en los casos de mayor necesidad en los que no existen apenas ingresos, éste deberá acreditar, documentalmente, la/s persona/s que permite/n su sustento, y en este caso, también las mismas formarán parte de su unidad económica y familiar. En caso contrario, la Comisión no podrá valorar su solicitud.

3. Situación del estudiante en su unidad familiar (sustentador/a principal o no, independiente, separado/a, padre/madre de familia, ...)

4. Circunstancias sobrevenidas, situaciones personales graves, accidentes, enfermedades, debidamente justificadas.

No se tendrán en cuenta aquellas situaciones o circunstancias descritas por el estudiante que no hayan sido debidamente documentadas.

5. En el caso de estudiantes que se les haya concedido la beca del Fondo Social en cursos anteriores, la Comisión analizará el aprovechamiento que hayan realizado de la misma.